

130-TEG-2011

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de enero de dos mil trece.

Advierte este Tribunal que el día quince de enero del corriente año se notificó a la señora ***** la resolución de las nueve horas del dieciocho de diciembre de dos mil doce, mediante la cual se le previno que, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la comunicación respectiva, subsanara ciertas deficiencias formales de su denuncia.

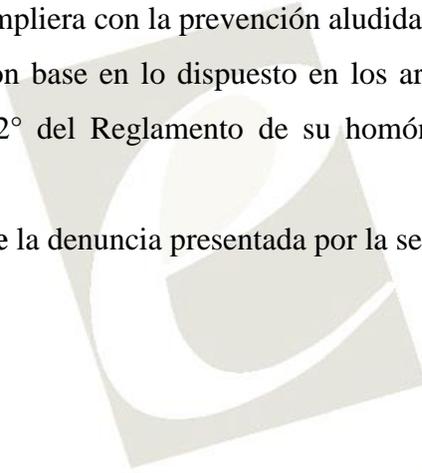
Ahora bien, el plazo conferido a la interesada para evacuar la respectiva prevención precluyó sin que la misma cumpliera con la prevención aludida.

En consecuencia, y con base en lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley de Ética Gubernamental y 54 inciso 2° del Reglamento de su homónima derogada, este Tribunal

RESUELVE:

Declárase inadmisibile la denuncia presentada por la señora *****.

NOTIFÍQUESE.



TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL
E L S A L V A D O R, C. A.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN.